

Santiago, 18 de Mayo de 2016

SVS 050 / 2016

Señor

Carlos Pavez Tolosa

Superintendencia de Valores y Seguros

Av. Bernardo O'Higgins n° 1449, Piso 1

PRESENTE

**Ref.: HECHO ESENCIAL
Fondo de Inversión
Prime – Infraestructura II**

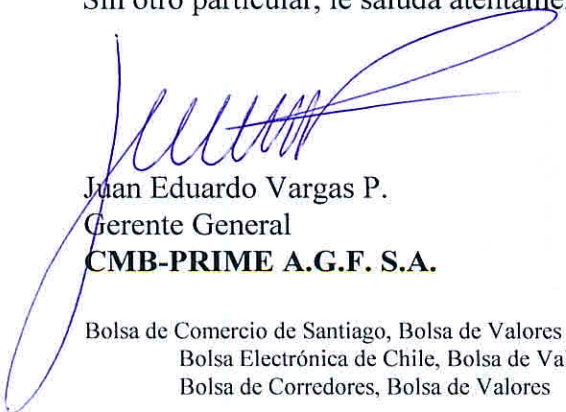
De nuestra consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, en representación de CMB-PRIME Administradora General de Fondos S.A. (la "Sociedad"), y esta última en su calidad de administrador de **Fondo de Inversión Prime- Infraestructura II** (el "Fondo"), por medio de la presente comunico a Usted, en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

Tal como se informó con esta misma fecha en calidad de Hecho Esencial, por la Sociedad Concesionaria La Fruta S.A., de la cual el Fondo tiene el 40% de la propiedad y mantiene una inversión de aproximadamente un 13,5% de sus activos, informo que con fecha 17 de mayo del 2016 la Sociedad Concesionaria fue notificada de la sentencia definitiva, dictada por la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión Ruta 66 – Camino de La Fruta, en autos sobre restituciones, caratulados "Sociedad Concesionaria La Fruta S.A. con el Ministerio de Obras Públicas.

La sentencia definitiva e inapelable fue dictada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Arbitral, señores Mario Olivos Bambach, quién la preside, y los señores Francisco Zúñiga Urbina y Arnaldo Gorziglia Cheviakoff. La sentencia acogió parcialmente la demanda de la Sociedad Concesionaria hasta el monto de UF 586.877,54 a favor de la sociedad concesionaria.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Juan Eduardo Vargas P.

Gerente General

CMB-PRIME A.G.F. S.A.Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores